



EDUCACIÓN

**AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR
EDUCACIÓN PREESCOLAR
ACUERDO NÚMERO J201614028**

Acuerdo de autorización para impartir educación preescolar que se expide con fundamento en el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, fracción VI, 54, 55 y 57 de la Ley General de Educación; 14, fracción XII, 117, 119, fracción I, y 120 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 67, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; 6, 7, 10, 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo e Instructivo Técnico para tramitar Autorización para impartir Educación Preescolar, convocatoria 2016, y:

CONSIDERANDO

- I. Conforme lo establece el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los particulares pueden impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Para ello, el referido precepto constitucional señala que en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en los planteles particulares; tratándose de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares, en cada caso, deberán obtener previamente la autorización expresa.
- II. Acorde a los artículos 13, fracción VI, de la Ley General de Educación, y 14, fracción XII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, es competencia exclusiva de la Autoridad Educativa Estatal, el otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de educadores de preescolar, primaria y secundaria, así como supervisar el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo que señalan las leyes.
- III. Conforme al artículo 67, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es competencia de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, el otorgar o negar la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios a las instituciones educativas particulares de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- IV. En virtud de lo anterior, cada año la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco lleva a cabo un proceso para que los particulares que deseen obtener la incorporación de aquellos estudios que imparten o pretenden impartir, obtengan la autorización respectiva por parte de dicha Secretaría.
- V. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo, el día tres de marzo del 2016, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como los días veintinueve de febrero y primero de marzo del mismo año en el Periódico "El Informador", la convocatoria a fin de que los particulares interesados en el proceso de expedición de autorizaciones y reconocimientos de validez oficial



de estudios que extiende la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, presentaran sus solicitudes ante la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia.

VI. Al proceso para la obtención de autorización para impartir educación preescolar convocado conforme a lo señalado en el párrafo anterior, compareció la **C. Abril Maciel Saldierna**, en su carácter de propietaria del plantel educativo denominado "**NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL**", y en los términos que se precisan a continuación se desahogó el proceso correspondiente:

1. El día **31 de mayo del 2016**, la **C. Abril Maciel Saldierna**, presentó ante la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, la solicitud de autorización para impartir educación preescolar, en el plantel educativo denominado "**NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL**", en el inmueble ubicado en la **Avenida La Calma número 3111**, de la colonia **La Calma**, en el municipio de **Zapopan, Jalisco**, en turno **matutino**, con alumnado **mixto**. A dicha solicitud acompañó la totalidad de los documentos y formatos establecidos en el Instructivo Técnico para tramitar Autorización para impartir Educación Preescolar, conforme a la convocatoria 2016.
2. El día **09 de agosto del 2016**, a través del oficio **DIRE/1075/2016**, la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, señala fecha y términos en los que se realizará el desahogo de la visita de inspección para verificar las condiciones higiénicas, técnicas, de seguridad y pedagógicas del inmueble propuesto y la aprobación de la plantilla docente presentada por la **C. Abril Maciel Saldierna**, quedando tal encargo a la Dirección General de Educación Preescolar.
3. La **C. Abril Maciel Saldierna**, acredita la posesión legal del inmueble ubicado en la **Avenida La Calma número 3111**, de la colonia **La Calma**, en el municipio de **Zapopan, Jalisco**, mediante contrato de arrendamiento que respecto a dicha finca celebró con el **C. Pablo Andrés Sánchez Suárez**.
4. El pasado **24 de agosto del 2016**, mediante oficio **D.E.S.I. 234/2016**, la Dirección de Estadística y Sistemas de Información, emitió dictámen técnico asignando el nombre de "**NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL**", al plantel educativo.
5. A través del oficio número **132.05.02/1585/2016**, de fecha **02 de septiembre del 2016**, la Dirección General de Educación Preescolar, emitió dictamen respecto al inmueble ubicado en la **Avenida La Calma número 3111**, de la colonia **La Calma**, en el municipio de **Zapopan, Jalisco**, determinando **FAVORABLES** las condiciones higiénicas, técnicas, de seguridad y pedagógicas para impartir educación preescolar en este plantel.

VII. Con base en los antecedentes y la documentación que se mencionan en el punto VI, se determina que la **C. Abril Maciel Saldierna**, a través del plantel educativo denominado "**NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL**", cumple con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Ley General de Educación, 120 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, así como los numerales 6, 7 y 10 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los Niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y



EDUCACIÓN

Capacitación para el Trabajo y con las especificaciones establecidas en el Instructivo Técnico para tramitar Autorización para impartir Educación Preescolar, conforme a la convocatoria 2016.

En mérito de lo antes fundado y considerado, se expide la siguiente:

**AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR
EDUCACIÓN PREESCOLAR
ACUERDO NÚMERO J201614028**

PRIMERO.- Se otorga autorización para impartir educación preescolar, a la **C. Abril Maciel Saldierna**, propietaria del plantel educativo denominado "**NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL**", en el inmueble ubicado en la **Avenida La Calma número 3111**, de la colonia La Calma, en el municipio de Zapopan, Jalisco, en turno **matutino**, con alumnado mixto.

SEGUNDO.- Por la autorización para impartir educación preescolar que se otorga, la **C. Abril Maciel Saldierna**, propietaria del plantel educativo denominado "**NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL**", queda obligada a:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, lo señalado en este Acuerdo y demás normatividad aplicable.
- b) Cumplir con los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- c) Proporcionar becas en términos de las disposiciones establecidas por los artículos 123 y 123 bis de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, basándose en los requisitos y lineamientos generales que determina la Secretaría.
- d) No realizar cambios en el turno de trabajo, organización del alumnado o el domicilio autorizado en la presente resolución, sin contar con el acuerdo que así lo autorice.
- e) Contar con el personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales que establece la Ley de Educación del Estado de Jalisco y los que al efecto señale la Dirección General de Educación Preescolar.
- f) Contar con instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que al efecto establezca la autoridad correspondiente.
- g) Facilitar, participar y colaborar con las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia.
- h) **No inscribir más de 60 alumnos por los tres grados.**
- i) Dar aviso a la Dirección de Estadística y Sistemas de Información, sobre las inscripciones que realice y demás datos que le sean requeridos.



- j) Actualizar la documentación relacionada con la presente autorización para impartir educación preescolar, en el trámite de refrendo que deberá realizar a más tardar en el mes de septiembre de cada año a través de la Dirección General de Educación Preescolar; así como solicitar a ésta los cambios en el personal directivo y docente para su aprobación.
- k) Pagar el costo del derecho correspondiente a la expedición del refrendo del presente acuerdo, de conformidad a la cantidad que para tal efecto establezca la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente en la fecha de pago.
- l) Contar con un reglamento interno propio de la institución en el que se incluyan los requisitos de admisión, inscripción, reinscripción, permanencia, acreditación de los alumnos y las características académicas que deben reunir los docentes que participen en el programa y registrarlo ante la Procuraduría Federal del Consumidor en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente acuerdo.
- m) Dar cumplimiento al "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de marzo de 1992.
- n) Guardar una relación armónica y complementaria entre las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura.
- o) Contar con el acervo bibliográfico y los recursos didácticos requeridos para el desarrollo del plan de estudios y sus respectivos programas.
- p) Presentar ante la dirección que para tal efecto indique la Secretaría, los formatos oficiales de registro de inscripciones, altas, bajas o cambios de alumnos.
- q) Constituir el Consejo de Participación Social en los términos que marque la normatividad vigente.
- r) Integrar un Consejo Técnico que se ocupe de auxiliar a la dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, investigación sobre métodos de enseñanza-aprendizaje, problemas de disciplina y evaluación de la actividad educativa.
- s) Constituir en el plantel educativo el Comité de Seguridad Escolar, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.
- t) Conservar en sus instalaciones a disposición de la autoridad educativa la siguiente documentación:
 1. El presente acuerdo.
 2. Listado que incluya el nombre completo de los alumnos y total de alumnos inscritos, reinscritos y datos de baja.
 3. Listado que incluya el nombre y total de alumnos a los que se otorgó beca, así como el porcentaje otorgado.
 4. Expediente de cada alumno, que contenga:
 - 4.1.- Copia certificada del acta de nacimiento.



- 4.2.- Copia de la cartilla nacional de vacunación.
- 4.3.- Copia de la constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
5. Expediente de cada profesor que contenga:
 - 5.1.- Copia de acta de nacimiento.
 - 5.2.- Copias de títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios.
 - 5.3.- Curriculum vitae con descripción de experiencia profesional y docente.
 - 5.4.- En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal en el país.
6. La institución conservará el expediente del profesor sólo en el tiempo en que éste se encuentre activo, sin embargo, deberá mantener durante el plazo a que se refiere este Acuerdo, los datos generales que permitan su localización.
7. La autoridad educativa podrá verificar en las visitas de supervisión que la institución cuenta con la documentación que se indica en este inciso y podrá requerir en cualquier tiempo información relacionada con la autorización para impartir educación preescolar.
8. El particular conservará en los archivos de la institución, la documentación requerida en este acuerdo, por un periodo mínimo de cinco años.

TERCERO.- El plantel educativo denominado “NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL”, queda sujeto a la supervisión de la Dirección General de Educación Preescolar, quien cuidará que cumpla con la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Todas las obligaciones señaladas en el presente acuerdo son enunciativas más no limitativas, por lo que la C. Abril Maciel Saldierna, a través del plantel educativo denominado “NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL”, debe cumplir con todas y cada una de las disposiciones que se deriven del presente acuerdo así como de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco y de las disposiciones reglamentarias y acuerdos que en materia de estas leyes sean aplicables y de no realizarlo será acreedora a las sanciones que por su incumplimiento resulten, las cuales pueden consistir en multas, revocación de la autorización para impartir educación preescolar o hasta la clausura del plantel, sin perjuicio de las penales y de otra índole que puedan resultar.

QUINTO.- Que la C. Abril Maciel Saldierna, a través del plantel educativo denominado “NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL”, deberá mencionar, en la documentación que expida y su publicidad, la referencia de los estudios de Educación Preescolar, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, estableciendo la leyenda INCORPORADO, la fecha de expedición 08 de septiembre del 2016 y número de este Acuerdo J201614028, así como la autoridad que lo otorgó, Secretaría de Educación Jalisco (S.E.J.).

SEXTO.- La presente autorización para impartir educación preescolar es para efectos eminentemente educativos, por lo que la C. Abril Maciel Saldierna, a través del plantel educativo denominado “NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL”, queda obligada a operar conforme a las licencias, avisos, dictámenes y demás acuerdos y resoluciones emitidos por autoridades diversas a esta Secretaría, que fueron acompañados a su solicitud y que sirvieron de fundamento para emitir dicha autorización a su favor y en su caso a refrendar las que correspondan.

SÉPTIMO.- En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, que la C. Abril Maciel Saldierna obtuvo a través del plantel educativo denominado “NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN



EDUCACIÓN

INTEGRAL", se obliga a dar aviso por escrito a la Autoridad Educativa con una anticipación de por lo menos 90 días naturales previos a la fecha de conclusión del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La autorización para impartir educación preescolar que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la **C. Abril Maciel Saldierna**, a través del plantel educativo denominado "**NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL**" se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este acuerdo.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el primero y segundo considerandos de esta resolución y el artículo 30, fracción I, del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo, los estudios de Educación Preescolar aquí autorizados surtirán sus efectos **a partir del ciclo escolar 2016-2017**.

DÉCIMO.- Notifíquese esta resolución a las direcciones y departamentos dependientes de esta Secretaría que correspondan y a la parte interesada, para los efectos legales a que diera lugar.

Expedido en Zapopan, Jalisco; el día 08 de septiembre del 2016.

LIC. LORENA JOSEFINA RODRÍGUEZ CASTRO

DIRECTORA GENERAL DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN
Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA

Recibi Original
25 de Octubre 2016
Abril Maciel C.

Tel. (33) 3678 7500

Av. Central Guillermo González Camarena 615
Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jal.

POR TAL SEJ.JALISCO.GOB.MX